Esquel, 26 de junio de 2025.-

------<u>VISTO</u>: ----------

------El desistimiento de la acción formulado por la actora <Persona 5> <Persona 5> (ID 1937553), y;----------

------<u>CONSIDERANDO</u>:----------

------I.- La actora en su escrito comunicó que arribó a un acuerdo con la demandada, por tal razón desiste a la acción. Pidió que las costas sean soportadas por su orden.----------

------Se corrió traslado a la demandada Municipalidad de Epuyén. Contestó el Sr. <Persona 1> y dió conformidad expresa con el desistimiento de la acción interpuesta por la actora. No formuló objeciones y estuvo de acuerdo con la distribución de las costas por su orden. (ID 1942729).----------

------II.- El art. 307 del CPCC. dice que: **"***En cualquier estado de la causa anterior a la sentencia, las partes, de común acuerdo, podrán desistir del proceso manifestándolo por escrito al juez quien, sin más trámite, lo declarará extinguido y ordenará el archivo de las actuaciones. Cuando el actor desistiera del proceso después de notificada la demanda, deberá requerirse la conformidad del demandado, a quien se dará traslado notificándosele personalmente o por cédula, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme en caso de silencio*".----------

Conforme el citado artículo, surge de las actuaciones que el desistimiento de la actora es expreso y categórico.----------

------En consecuencia, siendo el desistimiento en materia procesal el acto de abandonar la instancia, la acción o cualquier otro trámite del procedimiento; corresponde tener a la actora por desistida de la acción de amparo.----------

------III.- Conforme lo convenido por las partes, se imponen las costas por su orden. Regular los honorarios de los letrados <Persona 3> y <Persona 2>, conforme lo dispuesto en el art. 35 de la Ley de honorarios, en el mínimo legal de 30 Jus ($ 1.579.189,20) para cada uno.----------

------Por ello; **<u>R E S U E L V O:</u>----------**

------1°).- TENER POR DESISTIDA a la actora <Persona 5> <Persona 5> de la acción de amparo interpuesta contra la Municipalidad de Epuyén. (art. 307 CPCC.).----------

------2°).- COSTAS por su orden. (Art. 74 CPCC.).----------

------3°) REGULAR los honorarios de los letrados por su actuación, al abogado <Persona 3> en $ 1.579.189,20 (30 Jus) y al abogado <Persona 2>

en $ 1.579.189,20 (30 Jus), en ambos casos más el IVA pertinente.----------

------4°).- REGÍSTRESE, notifíquese.----------

CLAUDIO A. PETRIS
Juez Unipersonal

REGISTRADA BAJO EL N° 141 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIA INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025. CONSTE.-

<Persona 4> RODRÍGUEZ SAÁ
SECRETARIA